



SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS O.A. (ENESA)

SEGURO DE EXPLOTACIONES DE HORTALIZAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

El [46º Plan de Seguros Agrarios Combinados](#), publicado en el B.O.E del 27 de diciembre de 2024, fija los criterios y los porcentajes de subvención a la suscripción de las pólizas de las líneas de seguro agrario. Además, el [Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre](#), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario y su modificación publicada en el BOE de 8 de diciembre de 2021.

A continuación, se detalla en el cuadro los porcentajes de subvención para el seguro de explotaciones de hortalizas de la CA de Canarias:

| Módulo | Porcentajes de subvención 46º Plan (2025) | | | | | | | | | % Subvención máxima |
|----------|---|---------------|--|---|----------------------------|-----------------|-------------------------|------------------------|---------------------|---------------------|
| | Base ** | Por Colectivo | Por características del asegurado | | Por titularidad compartida | Por Continuidad | Por Reducción de riesgo | Por nueva contratación | Por Fraccionamiento | |
| | | | Para el resto de características del asegurado | Por Características del asegurado para joven agricultor | | | | | | |
| Módulo 1 | 75 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 75 |
| Módulo 2 | 33 | 6 | 19 | 29 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 81* |
| Módulo 3 | 23,10 | 6 | 19 | 29 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 71,10 |
| Módulo P | 13,20 | 6 | 17 | 27 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 57,20 |

* La subvención máxima de ENESA de acuerdo con las directrices europeas de aplicación no podrá superar el 70% del recibo de prima.

**La subvención base está incrementada en un 65% al ser explotaciones ubicadas en las Islas Canarias.

En las pólizas contratadas por entidades asociativas constituidas por agricultores, ganaderos y propietarios forestales que deseen asegurar conjuntamente la producción de sus integrantes, y que cumplan con las características admitidas por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, se aplicará una subvención única de la cuantía que se indica a continuación:

| Módulo | Porcentaje de subvención única |
|--------|--------------------------------|
| 1 | 75 % |
| 2 | 54 % |
| 3 | 47 % |
| P | 40 % |

Nota: El cálculo de esta subvención única se realiza teniendo en cuenta que en el módulo 1 se mantiene el 75% y en los módulos 2, 3 y P se incrementa en 4 puntos respectivamente, la subvención máxima del módulo (a estos efectos, se entiende por subvención máxima la suma de la subvención base más las subvenciones adicionales por características del asegurado o del aseguramiento, por contratación colectiva, por continuidad del aseguramiento).



Las subvenciones se aplicarán exclusivamente a las pólizas de seguro contratadas por asegurados que figuren como subvencionables en la Base de Datos de Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS), elaborada a tal fin por ENESA, en el momento de la entrada en vigor de la póliza. El porcentaje de subvención que le corresponda al asegurado se aplicará sobre la prima comercial base neta.

En pólizas con prima comercial base neta superior al 20%, sólo se subvencionará hasta ese porcentaje. Para ello se aplicará un coeficiente, calculado en función de la prima comercial base que corresponda.

A la subvención obtenida de acuerdo con lo anterior se le restarán 60 euros, una sola vez por NIF, y a la cantidad resultante se le aplicará el porcentaje de modulación que corresponda.